

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-158**

Resolución N° **000 190** del **10 MAY 2023**

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2022-158

**LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000356 de fecha 06-12-2022 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2022-158, en razón a que, **ANGIE CATALINA GRANADOS MORA**, identificada con la C.C. N° **1.005.322.159**, solicitó con Turno de Corrección 2022-300-3-2683 del 25-11-2022, se corrija el **Folio 300-243022**, toda vez que al registrar la Escritura Pública N° 180 del 18-10-2022 de la Notaria Única de el Playón, con el Turno de Radicación 2022-300-6-41793 del 25-10-2022, se omitió la inscripción del segundo acto, contentivo de Compraventa, De **RUBEN DARIO CUADROS BAUTISTA** a favor de **ANGIE CATALINA GRANADOS MORA** y **EDWAR ALEJANDRO DUARTE MORA**, por valor de \$76.000.000, sobre el 100% del derecho real de dominio, habiéndose cancelado los correspondientes derechos e impuestos de Registro por dicho acto.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 000020 de fecha 8 de febrero de 2023, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

✓ No se aportó ninguna prueba.

Pruebas de Oficio:

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-158**

- ✓ Copia de la Escritura N° Escritura N° 180 del 18-10-2022 de la Notaria Única de el Playón.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-243022 que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que, **ANGIE CATALINA GRANADOS MORA**, identificada con la C.C. N° 1.005.322.159, solicitó con Turno de Corrección 2022-300-3-2683 del 25-11-2022, se corrija el **Folio 300-243022**, toda vez que al registrar la Escritura Pública N° 180 del 18-10-2022 de la Notaria Única de el Playón, con el Turno de Radicación 2022-300-6-41793 del 25-10-2022, se omitió la inscripción del segundo acto, contentivo de Compraventa, De RUBEN DARIO CUADROS BAUTISTA a favor de ANGIE CATALINA GRANADOS MORA y EDWAR ALEJANDRO DUARTE MORA, por valor de \$76.000.000, sobre el 100% del derecho real de dominio, habiéndose cancelado los correspondientes derechos e impuestos de Registro por dicho acto.

CONSIDERACIONES DE LA REGISTRADORA (E)

Que estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 180 del 18-10-2022 de la Notaria Única de el Playón, se verifico que esta es contentiva de Compraventa y Actualización de Nomenclatura respecto del **Folio 300-243022**, De RUBEN DARIO CUADROS BAUTISTA, identificado con la C.C. N° 13.723.723 y Compraventa De RUBEN DARIO CUADROS BAUTISTA, identificado con la C.C. N° 13.723.723 a favor de ANGIE CATALINA GRANADOS MORA, identificada con la C.C. N° 1.005.322.159 y EDWAR ALEJANDRO DUARTE MORA, identificado con la T.I. N° 1.098.072.445 por valor de \$ 76.000.000, en proporción de un 50% para cada uno.

Que revisada la calificación dada al instrumento en comento, se tiene que se omitió inscribir el acto de Compraventa como anotación N° 15 en el Folio 300-243022, De ANGIE CATALINA GRANADOS MORA, identificada con la C.C. N° 1.005.322.159 y EDWAR ALEJANDRO DUARTE MORA, identificado con la T.I. N° 1.098.072.445 por valor de \$ 76.000.000, en proporción de un 50% para cada uno, registrándose solamente el acto de Actualización de Nomenclatura a RUBEN DARIO CUADROS BAUTISTA, en la anotación N° 14 de dicho folio.

Por lo anterior se deberá ordenar crear en el Folio 300-243022 la anotación N° 15 con el acto de Compraventa mencionado, a fin de que este refleje su real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-243022, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-158**

Administrativa, debe también notificárseles de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR crear la anotación N° 15 en el Folio 300-243022, con el turno de radicación 2022-300-6-41793 del 25-10-2022, contentiva de la Escritura Pública N° 180 del 18-10-2022 de la Notaria Única de el Playón, con el acto de Compraventa De RUBEN DARIO CUADROS BAUTISTA, identificado con la C.C. N° 13.723.723 a favor de ANGIE CATALINA GRANADOS MORA, identificada con la C.C. N° 1.005.322.159 y EDWAR ALEJANDRO DUARTE MORA, identificado con la T.I. N° 1.098.072.445, por valor de \$ 76.000.000, en proporción de un 50% para cada uno, con el código de naturaleza jurídica utilizado para la época, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ ANGIE CATALINA GRANADOS MORA, identificada con la C.C. N° 1.005.322.159.
- ✓ RUBEN DARIO CUADROS BAUTISTA, identificado con la C.C. N° 13.723.723.
- ✓ EDWAR ALEJANDRO DUARTE MORA, identificado con la T.I. N° 1.098.072.445.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA), que pueden ser Ejercidos mediante mensaje de correo electrónico al buzón ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el Folio de Matrícula N° 300-243022.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

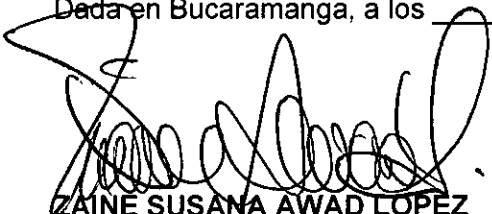
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga- Departamento Santander
Dirección: Carrera 20 N° 34-01
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-158

10 MAY 2023

Dada en Bucaramanga, a los _____


ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E)

Revisó y Aprobó: Dra. Susana A.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana A.